



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 413

(19 - May - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-001-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución de Delegación de gasto N° 003 del 2 de enero de 2018, la Resolución N° 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución N° 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento N° 133 del 10 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 412 del 19 de mayo de 2020, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, EN EL DISTRITO CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma mencionada, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que dado lo anterior, en la última reunión de verificación de los estudios previos, análisis de sector, estudio de mercado y demás documentos referentes a la contratación, se definió junto con el Ordenador del Gasto respectivo, el nombre de los integrantes del comité evaluador, dados sus perfiles profesionales, técnicos, tecnológicos o de apoyo y su experticia en los asuntos relacionados con el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDARTES-SA-PMC-001-2020**, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, EN EL DISTRITO CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, estará conformado de la siguiente manera:

Área Técnica

Elsy Ernestina Conde Lozano – Contratista Subdirección de las Artes
Diego Millán Grijalba - Contratista Subdirección de las Artes

Área Financiera

Adriana María Patiño Carrera – Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera
Esperanza Milena Torres - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Área Jurídica

EDISSON JAIR SAGASTUY PERALTA - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.
OSCAR DELEL NADJAR CRUZ – Contratista - Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO TERCERO: El Comité verificara los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDARTES-SA-PMC-001-2020**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, a los 19 - May - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES

Subdirectora de las Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	Jair Sagastuy
	Oscar Delel Nadjar Cruz- Contratista OAJ	